R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA CATALINA MOTTA PASTRANA C.C. 1.098.792.004
CORREO: catalina.motta18@gmail.com
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 5 de marzo de 2021 hora: 21:25 pm (hora no hábil) y repartida a este despacho el 8 de marzo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00142-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 8 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00142-00
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARIA CATALINA MOTTA PASTRANA, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida en conexidad con el derecho a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, COOMEVA E.P.S S.A.

De igual manera, de la revisión de las pruebas aportadas por la accionante, se echa de menos la prescripción medica para el medicamento propafenona, por tanto se requiere a la accionante para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho copia de la orden médica para el medicamento PROPAFENONA, en las cantidades y especificaciones prescritas por el médico tratante, para su patología, lo cual se requiere para entrar de cara al estudio de los derechos fundamentales que invoca.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MARIA CATALINA MOTTA PASTRANA, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida en conexidad con el derecho a la salud.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho copia de la orden médica para el medicamento PROPAFENONA, en las cantidades y especificaciones prescritas por el médico tratante, lo cual se requiere para entrar de cara al estudio de los derechos fundamentales que invoca.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27f32aba060651966cc523504cdec76d621cb05e4fccc1eefd58ff8c54c2632**
Documento generado en 08/03/2021 10:33:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica